



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento
INT12I009N

Código de Expediente
INT/2018/19

Fecha y Hora
31/05/2018 12:46

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



EXPTE. INT/2018/19

El Ayuntamiento Pleno aprobó el presupuesto municipal para 2018, en sesión de 21 de diciembre de 2017, en el que se establecen las normas especiales de la concesión de ayudas en especie, a través del procedimiento de concesión directa, denominadas “Subvenciones nominativas, mediante la modalidad de “ayudas en especie”. b) Subvenciones directas”.

El presupuesto se elevó a definitivo, una vez sometido el expediente a información pública mediante anuncio en el BOPA N° 299, de 27 de febrero de 2017, sin que se formularan alegaciones contra el mismo.

El presupuesto definitivamente aprobado fue publicado en el BOPA N° 31 de 07/02/2018.

En la base de ejecución 26ª del presupuesto, se prevé conceder subvenciones en especie a diversas entidades y asociaciones vecinales para la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, festejos y tradiciones locales, culturales y sociales fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, referidas entre otros a actividades con libre acceso en fiestas patronales tradicionales, por los siguientes conceptos: alquileres de escenario, equipo sonido, equipo de iluminación, generadores y fuegos artificiales.

El expediente que se tramite al efecto deberá contener:

1. Otorgamiento de la subvención:

- Informe en relación con la inclusión de la subvención como nominativa al presupuesto (art. 22.2.a de la LGS), o bien en relación a la concurrencia de las circunstancias del artículo 22.2.b o 22.2.c de la LGS.

- Informe en relación con los siguientes extremos:

- jurídico en relación al convenio o resolución que se propone adoptar, de conformidad a la legislación vigente.

- Informe según el cual el/s beneficiario/s no tienen pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por el Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo para hacerlo.

- Informe de la Intervención Municipal.

- Documentación que acredite la conformidad del propuesto/s beneficiario/s de hallarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, con la AEAT y con la Seguridad Social.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, y la posibilidad de llevar a cabo la concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su disposición adicional quinta y en el Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto que el art. 72 de la LBRL, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local

Visto lo informado por Secretaría-Intervención, figurando como beneficiario la Sociedad de Festejos San Pedro, la disponibilidad presupuestaria y correspondiendo al Alcalde la competencia para aprobar y ordenar el pago, por la presente y en virtud de lo establecido en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal vigente y en la D.A. 5ª de la Ley General de Subvenciones, visto el informe de Secretaría-Intervención, RESUELVO:

Primero.- Conceder a la Sociedad de Festejos San Pedro, con CIF G74253709, la cantidad de 3.819,00 € del presupuesto de

2018, en concepto de subvención directa en especie, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489, efectuándose por dicho importe la correspondiente retención de crédito, destinado al alquiler de generadores, equipo y voladores, para las fiestas de San Isidro de 2018.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a los servicios económicos para la retención de crédito correspondiente.

Tercero.-El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

Doy fe